



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a Elisa Gallardo Herrasti, propietaria de la finca sita en el número 6 de la calle Vida, presentó ante esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente escrito donde solicita la corrección de error material en los planos de ordenación pormenorizada completa del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en la calificación urbanística de la parcela, que aparece como Dotacional SIPS Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares. = Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 11 de febrero de 2021, la citada parcela, con referencia catastral 5318092YG3451G0001SY, estaba calificada en el Plan General de 1987 como Residencial Centro Histórico, habiéndose concedido sobre la misma en fecha 6 de marzo de 2003 licencia de obras de rehabilitación mediante reforma general del edificio existente para adecuarlo a vivienda en las plantas primera y ático y local comercial en planta baja, tramitándose dichas actuaciones bajo el número de expediente 31/2002 del Servicio de Licencias. = En fecha 9 de diciembre de 2021, se ha solicitado informe al Patronato del Real Alcázar a fin de conocer si tenía prevista la recuperación para el Alcázar de la citada finca. En contestación al mismo, su Directora ha informado en fecha 25 de enero de 2022 que la citada parcela no linda con la muralla del Alcázar que divide la propiedad municipal del resto del parcelario, con lo cual no podría incorporarse de forma directa a la parcela delimitada como Alcázar de Sevilla, no estando prevista la recuperación de la finca por la citada Institución. En igual sentido, consultada la documentación obrante en este Servicio que sirvió de base para la redacción del Plan Especial de Protección del Sector 6 “Real Alcázar”, en ella se establece como uno de sus objetivos, la recuperación de una serie de inmuebles, no incluyéndose entre ellos la parcela de calle Vida, 6. Por otra parte, en la correspondiente ficha de catálogo se reconoce el uso residencial de la parcela y se cita en observaciones la licencia de rehabilitación concedida. = Debe señalarse que el vigente PGOU no contiene ninguna referencia en relación al cambio de calificación de la parcela ni a la ampliación de la parcela dotacional del Alcázar. Así mismo, tampoco establece actuación alguna destinada a la obtención de este suelo para uso dotacional, como podría haber sido una Actuación Simple de Equipamiento (ASE). Por lo tanto, debemos concluir que la consideración de la parcela objeto de este informe como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General. = A la vista de lo expuesto se trata de un error material, concepto que comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estrictu sensu –error

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/04/2022 19:35:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==		



mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto o error en la notificación de un acto- como los errores aritméticos (error numérico, error de medida o error de cantidad). = La Jurisprudencia, en una línea harto consolidada (véase Sentencia de 18 de junio de 2001 –RJ2001/9512 y de 23 de octubre de 2001-RJ2002/128) exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente “rectifique” los supuestos errores de hecho de sus propios actos y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado. = Debe tenerse en cuenta que la corrección de error que permite el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, –conforme al cual las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos– es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por la vía del art. 109.2 se pueden subsanar el error obstativo, no el error de la voluntad. = Errores obstativos son aquellos que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente estos errores y no los de voluntad pueden subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado. = Atendiendo a cuanto ha sido expuesto en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 11 de febrero pasado podemos afirmar que nos encontramos ante un error de estas características. = El art. 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. = El art. 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. = En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Pleno Municipal para corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita en el número 6 de la calle Vida, reconociéndole el uso actual, coincidente con su calificación urbanística del Plan General de 1987 de Residencial Centro Histórico. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la calificación urbanística de la parcela sita en C/ Vida nº 6, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita C/ Vida nº 6, reconociéndole el uso actual

Código Seguro De Verificación	1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/04/2022 19:35:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==		



coincidente con su calificación urbanística en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, Residencial Centro Histórico. = **SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada. = **TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL = Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero”.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la calificación urbanística de la parcela sita en C/ Vida nº 6, en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 30 de marzo de 2022.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación de la Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita C/ Vida nº 6, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. La citada Corrección ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 24 de marzo de 2022.

El contenido de la presente corrección del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es el siguiente:

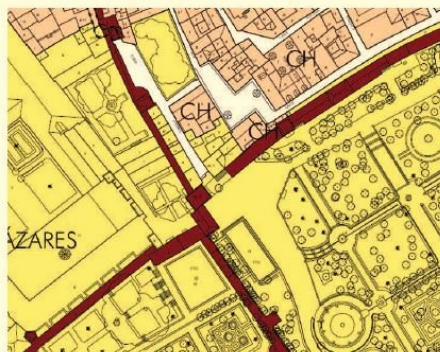
Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/04/2022 19:35:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==		

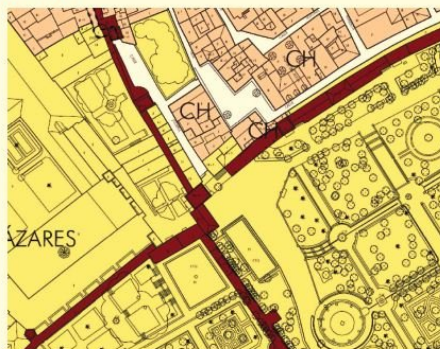


Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 12-14

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de error



_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 5
2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
EL OFICIAL MAYOR
 (Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)
 Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Código Seguro De Verificación	1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/04/2022 19:35:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1IB/1AsM1JDL/9nq8U2MqA==		

